



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

RADICADO 05001-40-03-023- 2019 – 01271 - 00

Se ordena incorporar a las diligencias la CERTIFICACIÓN de la empresa postal, expresando su resultado como positivo del envío de la comunicación a la parte demandada, cumpliendo con las exigencias del Art. 291 del C.G.P.

Enterado como se encuentra el aquí demandado y como dentro del término de ley no comparece a recibir notificación personal al Juzgado, la parte actora procederá con lo referente a la notificación por AVISO, remitiéndola a la dirección donde se envió la comunicación que fue positiva, (Art.292 C.G.P.), o se acredite la radicación del oficio 278 que comunica la medida cautelar.

Actuación que deberá surtir en un término máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____ fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaría</p>

m4 orden aviso cort